

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** febrero 28 de 2023, paso a despacho del señor Juez, el presente expediente digital, con memorial presentado por la apoderada judicial de los herederos Diego Fernando Zamorano Cuervo y Carolina Zamorano Cuervo, aportando poderes conferidos y escrito de contestación de la demanda. El emplazamiento se surtió en los términos consagrados en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, y el mismo ya venció sin que se hiciera parte ningún otro interesado dentro del presente proceso. Sírvase proveer.

**DIANA CAROLINA CARDONA RAMIREZ.**

Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

<b>Clase:</b>	<b>Sucesión Intestada</b>
<b>Solicitantes:</b>	<b>Patricia Rivera Ortega</b>
	<b>Geraldine Zamorano Rivera</b>
<b>Causante:</b>	<b>Diego Zamorano Echeverri.</b>
<b>Radicación No.</b>	<b>760013110008-2021-00181-00</b>

**Auto Interlocutorio No. 0316**

Santiago de Cali, 2 de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede y presentes en el proceso los herederos Diego Fernando Zamorano Cuervo y Carolina Zamorano Cuervo por intermedio de apoderada judicial, manifestando aceptar la herencia con beneficio de inventarios, conforme a los poderes allegados y a los registros civiles de nacimiento aportados con la demanda, los cuales demuestran el parentesco de los mencionados herederos con el causante los encuentra ajustados a derecho, este despacho procederá a reconocerlos como herederos en el presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1.- RECONÓZCASE** como herederos del causante a los Señores DIEGO FERNANDO ZAMORANO CUERVO Y CAROLINA ZAMORANO CUERVO, por acreditar el parentesco, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario (art.488 del C.G.P).

**2.- RECONOCER PERSONERIA** a la Dra. SANDRA ASTAIZA HERNANDEZ, identificada con C.C. 31.925.489 y T.P. 58.195 del CSJ, como apoderada judicial de los Señores DIEGO FERNANDO ZAMORANO CUERVO Y CAROLINA ZAMORANO CUERVO, en los términos del poder conferido.

**3.- SEÑALAR el día 19 de abril de 2023, a la hora de las 10:00 am**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 501 del CGP, para lo cual se **ORDENA** a las partes, que dentro **los CINCO (5) días siguientes a la notificación del presente auto**, aporten las direcciones personales y correos electrónicos de quienes no las hayan aportado al proceso o en caso de haber cambiado la ya aportada, se haga la aclaración. Días previos a la audiencia se le remitirá el link para el ingreso a la precitada audiencia.

A fin de desarrollar el referido acto procesal de manera virtual a través de la aplicación TEAMS de Microsoft, todos los intervenientes deben consultar previamente el “MANUAL PARA USUARIOS DE AUDIENCIA PLATAFORMA TEAMS” que se encuentra publicado en el micro sitio del despacho en la página web de la Rama Judicial en “aviso a las comunidades”, año “2020”, pestaña “MANUALES DE CONSULTA”, o en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-de-familia-de-cali/38>

**4.- REQUERIR** a los interesados para que presenten los inventarios y avalúos describiendo cabalmente los bienes y deudas sociales, distinguiendo claramente los bienes con los respectivos títulos de propiedad; en cuanto a los avalúos, los mismos deberán ceñirse a lo dispuesto en los artículos 444 y 489 numeral 6º del C.G.P, presentando recibos actualizados de catastro para los inmuebles o avalúos comerciales si es del caso.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE**

**HAROLD MEJIA JIMENEZ**  
**Juez**

PASS

Firmado Por:  
Harold Mejia Jimenez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed52862ad6eec201e3facc0d8532c02fca1ef33c3116ad1c8a40de1bd2bbd72e**  
Documento generado en 02/03/2023 01:22:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>